

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 DE 2018)

MEDIDAS CAUTELARES

CUADERNO N°2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía del Banco de Bogotá

Contra: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, en mi calidad de apoderada de la parte Actora, de condiciones civiles anotadas en la Demanda, con base en el artículo 599 del Código General del Proceso, respetuosamente le solicito decrete la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR

1. Embargo y secuestro del vehículo de placas **IWP 559**, matriculado en la secretaria de movilidad de Bogotá, de propiedad de la demandada.

Atentamente solicito oficiar a la secretaria de movilidad de Bogotá a fin que registre la medida en el folio correspondiente.

Afirmo que los bienes descritos son de propiedad de la demandada y me reservo el derecho de denunciar otros bienes oportunamente, a fin de proteger los intereses de mi representado.

Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C. No. 24.999.677
T.P. No. 62985 C.S.J

2

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 2018-00853

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR el EMBARGO del vehiculo de placa **IWP559**. OFÍCIESE a la Secretaría de Movilidad respectiva.

Registrado el embargo se proveerá sobre la aprehensión y secuestro de dicho bien.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

dpf

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>143</u> fijado hoy, <u>9 de octubre de 2018</u>, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaría</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 DE BOGOTÁ D.C.
 ANTES
 JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE
 (Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
 CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.
 TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 19 de Noviembre de 2018.
 Oficio N° 2010

Señor:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
 Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N°: 110014189008-2018-00853-00
 Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4
 Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C 52.869.160
Juzgado de origen del proceso: Octavo (8) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C

Me permito comunicarle que mediante auto de 8/10/2018, este Juzgado decretó el **EMBARGO** del vehículo de **PLACAS IWP559**, de propiedad de la parte aquí demandada.

Se le informa que el proceso de la referencia, fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

Dayana P. García G.
 ORIGINAL FIRMADO

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
 SECRETARIA

28.01.19
 Daniela Prieto Pinzón.
 1.012.456.838
[Signature]
 Autorizada Demanda

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

J. 8 PEQ CAU CON MULT

Oficio nro. 6959970

Bogotá, D.C., 13 de febrero de 2019

Señores

JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

FEB 21 19 PM 12:39 882983

CARRERA 10 # 19-65 PISO 11

BOGOTÁ

Doctor(a) DAYANA PATRICIA GARCIA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001418900820180085200

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

Oficio: 2010 del 19 de noviembre del 2018 radicado el 4 de febrero del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ desde el 16/02/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IWP559, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2120 de 1995, Resolución 1142 del 25 de diciembre de 2000 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 333 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 121 del Decreto 817 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

J. 8 PER CUI CON NUT.

FEBSI, PONT-33 88383

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.


Consejo Superior
de la Judicatura

01 MAR 2019 En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez CON RESPUESTA al
OFICIO NO 2010
Secretaría
(2)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 08 ABR. 2019

Rad 2018-00853

De conformidad con lo informado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá y acreditada la inscripción del embargo del vehículo automotor que se persigue dentro del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

APREHENDER el vehículo identificado con placas IWP-559. LIBRAR, para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N, autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirva ponerlo a disposición de éste Despacho en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto.

NOTIFÍQUESE. (2)


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0059 fijado hoy, 09 ABR 2019 a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA BUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 30 de Julio de 2019
OFICIO N° 2627

Señores:

**POLICIA NACIONAL
SIJIN AUTOMOTORES**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014189008-2018-0853-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C 52.869.160.

En cumplimiento al auto 18/07/2019, este Juzgado ordenó, ordenó la **APREHENSION** del vehículo de placas **PLACAS IWP-559** a través de la Policía Nacional – SIJIN Automotores, advirtiéndole que debe dejar a disposición de este juzgado el mencionado rodante en cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá Cundinamarca.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

**DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA**



2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560098585

El vehículo de placas IWP559 tiene las siguientes características:

Placa:	IWP559	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	BEIGE MARRUECOS	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*152850270*
Serie:	9GASA58M8GB043889	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M8GB043889	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9GASA58M8GB043889	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	18/02/2016
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000041084 con fecha de importación 13/01/2016, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2010 del 19/11/2018, Radicado en SDM el 04/02/2019 Nro de expediente 11001418900820180085300, Proferido de JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CARRERA 10 # 19-65 PISO 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA en contra de KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



8

PLACA: IWP559

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560098585

Propietario(s) Actual(es)

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52869160.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de agosto de 2019 a las 12:53:14

A solicitud de: OMAR OSORIO SERRATO con C.C. C12096457 de Neiva.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

**JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

E.

S.

D.

3 folios
S

Ref: Proceso EJECUTIVO #2018-853
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA DEL VEHICULO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la TP No. 62.985 del C.S de la J, actuando como apoderada del **BANCO DE BOGOTA** atentamente solicito la captura del vehículo de placas IWP559, teniendo en cuenta que como se desprende del certificado de tradición vehículo ya se encuentra debidamente embargado ante Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá.

Allego certificado de libertad y tradición.

Del señor Juez,

J. 8 PEQ CAU COM MULT



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.


SEP 9*19AM 9:39 000007

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

18 SET. 2019 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Dora Oviedo

Secretaría

(3)



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2018-00853

De conformidad con lo solicitado en el memorial que precede y embargado como se encuentra el vehículo automotor que se persigue dentro del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: APREHENDER el vehículo identificado con placas N° **IWP-559**

SEGUNDO: LIBRAR, para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N, autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirva ponerlo a disposición de éste Despacho en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 114 fijado hoy 23-SEPTIEMBRE -2019 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 27 de Septiembre de 2019
OFICIO N° 3161

Señores:

POLICIA NACIONAL
SIJIN AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: EJECUTIVO N° 110014189008-2018-00853-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C 52.869.160

En cumplimiento al auto 20/09/2019, este Juzgado ordenó la **APREHENSION** del vehículo de **PLACAS IWP-559** a través de la Policía Nacional – SIJIN Automotores, advirtiéndole que debe dejar a disposición de este juzgado el mencionado rodante en cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá Cundinamarca.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2019

Oficio No. 2882

Señores:

JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad.

REF: EJECUTIVO: No. 110014189008-2015-0329-00

Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS TULIPANES P.H NIT
830.013.507-1.

Demandado: AMANDA REYES DE BARRERO C.C N° 41.665.125.

Me permito comunicar que mediante auto del Veintiséis (26) de agosto del año en curso, este Juzgado ordenó informarles que mediante oficio N° 2875 se le comunico al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá Sala Jurisdiccional Disciplinaria, que ya se encuentra desarchivado el proceso de la referencia, y una vez la parte interesada pague las expensas necesarias se remitirán las copias solicitadas por ustedes mediante oficio 3366 de fecha 14/08/2019 lo anterior para que obre dentro de proceso Ejecutivo N° 2019-0165 DE CONJUNTO MULTIFAMILIARES TULIPANES NIT 830.013.507-1 CONTRA IVAN DARIO BRIEVA MALDONADO C.C N° 80.721.795 el cual cursa en ese Estrado Judicial, lo anterior para su conocimiento.

Por lo anterior se adjunta copia en cuatro (4) folios útiles.

Cordialmente.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA.

30-08-2019
[Firma]
C1014197031
Autorizada etc



POLICIA NACIONAL

Remitido ejecución

J. 8 PEO CAU COM MULT

OCT11*19NW 2*38 009814

12

SECCIONAL

SEÑOR(A) JUEZ / INSPECTOR(A) '8" OCTAVO PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO # 2018-00853-00

REF. DE PROCESO EJECUTIVO BANCO BOGOTA VS. KAROL A. BUITRAGO H.

ACTA DE INMOVILIZACIÓN DE RODANTE

Respetado(a) señor(a) juez/inspector(a) OCTAVO PEQUEÑAS CAUSAS

me permito colocar a su disposición el rodante de placa IWP 559, el cual fue inmovilizado al señor(a) KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.869.160 de BOGOTA, residente en la AV KRA 19 # 160 OS INT AH API 01 con sus números de teléfono y celular 3212902205 y con el correo electrónico

Dicho rodante fue inmovilizado en la KRA 6 X 116 VIA PUBLICA de BOGOTA, siendo las 10:30 horas del día 27/09/19 por el funcionario de policía P. CAMAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. de y placa 072273.

CARACTERÍSTICAS DEL RODANTE

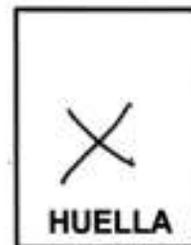
PLACAS	IWP 559	CARROCERÍA	SEDAN
MARCA	CHEVROLET	COLOR	BEIGE
LÍNEA	SAIL	SERVICIO	PARTICULAR
VERSIÓN	—	MOTOR N° (*)	160X 152 B50 270
MODELO	2016	SERIE N° (*)	96ASAS8MB6B043889
CILINDRAJE	1.390 CC.	CHASIS N° (*)	96ASAS8MB6B043889

NOTA: (*) ESTOS DEBEN SER LOS FÍSICOS DEL VEHÍCULO, NO LOS QUE ESTÁN EN LA TARJETA DE PROPIEDAD. DE NO SER POSIBLE LA TOMA DE ESTOS DATOS, SE DEBE ESCRIBIR "NO SE PUDO VERIFICAR"

Rodante solicitado en su oficio No. 3161 de fecha 27/09/19 y depositado en CIAD. SAS. ubicado en la CIE 10 # 21-20 de la ciudad de BOGOTA.

A quien se le inmoviliza

KAROL A. BUITRAGO H. C.C.



Quien inmoviliza

[Signature] C.C. / PLACA 072273 ANEXO: ACTA INVENTARIO

Quien recibe

[Signature] C.C. 78272354



CIJAD[®] S.A.S.

NIT. 830.068.000 - 4

ACTA DE INVENTARIO ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA RODANTES

CODIGO

PATIO DE INGRESO

No. A 1362

Motivo Ingreso EMBARGO GARANTIA MOBILIARIA ENTREGA VOLUNTARIA Tipo de Ingreso APREHENDIDO BOGEGAJE CUSTODIA INCAUTADO Quien Ordena JUZGADO

No. Proceso 2018-00853-00 Ref. Proceso EJECUTIVO PANIO RODANTES, KAROLA PURRAGO H.

Poseedor KAROL ALEXANDRA PURRAGO HERNANDEZ Identificación 2 859 160 Ciudad BOGOTÁ

Dir. Poseedor AV 19 # 160.05 Tel. 3212902205 E-mail

PLACA
Fecha Ingreso
Hora Ingreso
Marca
Línea
Versión
Mod.
Cilindraje
Carrocería
Servicio
Color
Kilometraje
Horometro
Rango
Combustible
Caja Cambios
Transmisión

IWP-559
17/08/2018
10:30
CHEVROLET
MAIL
2017/2016
1399cc
SEDAN
PARTICULAR
BEIGE
32.803
—
—
X Dis. Gas. Elec.
X Aut. Elec. Oils
4H 4X

LCU # 2840195
76ASA # SERIE 3889
4515A # CHASIS 3889

Ingresar
Lic. de Tran
Llaves
Control
Clave

Fun. G* Remol.
SI NO
Cantidad
Cantidad
21131

IMPLEMENTOS O ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
01	BOMPER DELANTERO			X	01	STOP'S			X	01	DESCANSA BRAZOS			X
ND	VELAS				01	TERCER STOP			X	01	PARASOLES			X
ND	BABERO DELANTERO				01	TANQUES COMBUSTIBLE			X	01	TAPIZADOS PUERTAS			X
01	PERSIANA	X			01	ESCOTILLA COMBUSTIBLE			X	01	RETROVISOR INTERIOR			X
ND	LICUADORA				01	TAPAS COMBUSTIBLE			X	01	LUCEZ TECHO INTERIOR			X
01	ANTENAS	X			02	SALPICADORES			X	01	SILLAS CABINA/DELANTERAS- BUENO MALO			X
02	EMBLEMAS	X	X	X	02	ESTRIBOS			X	01	SILLAS TRASERAS- BUENO MALO			X
02	FARDAS	X	X	X	02	VIDRIOS- BUENOS MALOS			X	01	FORROS			X
01	DIRECCIONALES	X	X	X	01	LAMEVIDRIOS			X	01	BOSTER PUERTAS			X
01	ANTENA RADIO	X	X	X	01	CHAPA EXTERIORES			X	01	BATERIAS			X
01	TERMOKING	X	X	X	01	MANIJAS EXTERIORES			X	01	COMPUTADOR			X
01	CDUJYOS	X	X	X	01	BOCELES			X	01	TAPA RADIADOR			X
01	EXPLORADORAS	X	X	X	01	PISO: ALFOMBRA SINTETICO OTROS			X	01	TAPA LLENADO ACEITE			X
01	CORNETAS	X	X	X	01	TAPETES			X	01	TAPA FRASCO EXPANSION			X
01	CDUJYOS BOMPER	X	X	X	01	APDVA CABEZAS			X	01	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS			X
01	BRAZOS LIMPIABRISAS	X	X	X	01	CINTURONES DE SEGURIDAD			X	01	MEDIDOR DE ACEITE MOTOR			X
01	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	X	X	X	01	ESCOTILLA TECHO			X	01	MEDIDOR ACEITE CAA AUT.			X
01	RETROVISORES EXTERIORES	X	X	X	01	SWITCH ELEVA VIDRIO			X	01	TAPA HIDRAULICA			X
01	LUCEZ LATERALES Y TECHO	X	X	X	01	PARLANTES			X	01	BOMBA DE INYECCION			X
01	RIINES	X	X	X	01	PLANTA			X	01	COMPRESOR			X
01	LLANTAS	X	X	X	01	PANTALLA D.V.D.			X	01	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO			X
01	COPAS	X	X	X	01	RADIO			X	01	INTERCOOLER			X
01	RUEDA LIBRE	X	X	X	01	TAXIMETRO			X	01	TURBOS			X
01	EJES	X	X	X	01	TABLERO INSTRUMENTOS			X	01	SOFLADOR			X
01	MONOCHIP	X	X	X	01	CONTROLES VIGIAS			X	01	PITOS			X
01	TANDEM	X	X	X	01	TELEVISOR			X	01	SIRENA ALARMA			X
01	BAJO	X	X	X	01	(D.V.D) (M.P.4)			X	01	GATO			X
01	VIGIA	X	X	X	01	CENICEROS			X	01	COPA RUEDAS (CRUCETA)			X
01	QUINTA RUEDA	X	X	X	01	ENCENDEDOR			X	01	HERRAMIENTAS			X
01	BOMPER TRASERO	X	X	X	01	MANIJAS ALZA VIDRIOS			X	01	EXTINTORES			X
01	LUZ PLACA	X	X	X	01	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.			X					

Nota: Rodante sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA POMPERES RAJADOS, ESTADO DE PINTURA RAJADO UNIDO, PINTONES LEVES

ESTADO GENERAL PINTURA PINTONES LEVES, RAJADURAS LEVES, UNIDO.

OBSERVACIONES REGULAR ESTADO.

FOTOS TOMADAS POR: _____

C.C. FIRMA DEPOSITARIO

C.C. FIRMA QUIEN RECIBE

C.C. FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C. FUNCIONARIO PATIO

JUZGADO

**ACTA DE INVENTARIO
CONTRATO DE CUSTODIA, BODEGAJE, PATIO,
ALMACENAMIENTO Y/O PARQUEADERO.**

No. A 1362

El rodante que se describe en el anverso de esta acta de inventario ha ingresado a uno de nuestros establecimientos de comercio allí señalado, pertenecientes a la sociedad CIJAD S.A.S con NIT. 830.068.000-4. Servicio que rige con las siguientes condiciones:

1. Los establecimientos de Comercio de CIJAD S.A.S, actúan en Calidad de Depositario, y el (los) poseedor(es) o propietario(s) del rodante actúa(n) en calidad de depositante(s).
2. Si el rodante ingresó por orden judicial, para su respectiva salida o entrega deberá autorizarlo el Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga conocimiento del respectivo proceso.
3. Ningún rodante puede ser retirado hasta tanto no sea saneada o cancelada la deuda de custodia o bodegaje con el establecimiento de CIJAD S.A.S. a lo cual el depositario podrá ceñirse a lo estipulado al Artículo 1177 del Código de Comercio.
4. Se entiende que el rodante está aprehendido por una orden judicial, lo cual para permitir cualquier acción sobre el mismo (verlo, prenderlo, avaluarlo, analizarlo, improntas etc.) el Juzgado de conocimiento debe expedir un oficio ordenando lo requerido.
5. Mientras el rodante permanezca en las instalaciones de CIJAD S.A.S, el valor del servicio de parqueadero/patio, estará regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y en su defecto por la Alcaldía o Entidad competente.
6. Si por culpa del depositante, ocasionare daños en las instalaciones como a otros bienes deberá cancelar los perjuicios antes de retirar el rodante, para lo cual la sociedad CIJAD S.A.S empleara el derecho de retención del Artículo 1177 del Código de Comercio para garantizar el pago de la totalidad de los daños y/o en su defecto iniciara las acciones legales del caso.
7. El acta de inventario aquí estipulada junto con sus cláusulas o condiciones determinada por el depositario, conforma plena prueba frente a las Autoridades administrativas, Judiciales como Fiscales.
8. Para todos los efectos legales se presume que la información por el depositante del rodante es real y verdadera, surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales, penales, fiscales que CIJAD S.A.S. o el estado Colombiano puedan adelantar.
9. El hecho de suministrar datos falsos o errados es un acto de mala fe que se tomara como indicio grave en contra de quien lo aporó al depositario. Y podrá llegar a tener consecuencias penales.
10. El depositante autoriza a incorporar, reportar, procesar y consultar en la base de datos pertinente, la información que se relacione y se derive del presente contrato.
11. El procedimiento y trámite para retirar el rodante del parqueadero/patio son los siguientes:
 - 11.1. La entrega de los rodantes se harán dentro del horario establecido. (Lunes a Viernes días hábiles de 8:00 am a 4:00 pm).
 - 11.2. El Depositante otorgara el oficio ORIGINAL que ordena la ENTREGA y quien debe retirar el mismo, dirigido al parqueadero en las oficinas principales de la Ciudad, en que se incauto el rodante. El oficio de entrega proferido por autoridad competente, no debe presentar enmendaduras, tachones o similares.
 - 11.3. El autorizado por el Juez (quien el oficio autoriza su entrega) debe presentar ORIGINAL y FOTOCOPIA de la cédula de ciudadanía. NO se admiten otros documentos.
 - 11.4. El depositario comprobara la autenticidad del oficio expedido, ante la Autoridad que haya ordenado u autorizado su movilización.
 - 11.5. El depositante deberá cancelar antes del retiro, el pago de los derechos del servicio prestado (servicio de custodia, grúa, montacargas, cerrajería y demás servicios) por la empresa CIJAD S.A.S.

C.C. FIRMA DEPOSITANTE

Huella



RECIBO CONFORME AL ANVERSO DE ESTA ACTA DE INVENTARIO

Nombre		
C.C.	E-mail	Huella
Dirección	Tel.	
Fecha de Entrega	Firma	

BOGOTA

PRINCIPAL:
Cra. 15 No. 17A - 20
Of. 402 - PBX: 745 2810
Cels.: 310 866 0144

AFT TINTAL:
Calle 10 No. 91 - 20
Tel.: 745 28 01
Cels.: 310 866 0144

YUMBO

AFK-1 ARROYOHONDO:
Carrera 32 No. 12 - 297
Tel.: 032 693 3414
Cel.: 321 230 7638

CALI

AFK-2 (Frente al Terminal):
Calle 30 Norte No. 28N - 42
Tel.: 032 371 4139
Cel.: 321 230 7638

PEREIRA

AFZ:
Km. 4 Crucero de Combia
Via Marsella

Apto. Postal 472 Cod. 360380

cijad@cijad.com • www.cijad.com • www.cijad.co • www.cijad.com.co

JUZGADO

FORMA D-4043.1

REPUBLICA DE COLOMBIA



14

JUZGADO OCTAVO (8º)
CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2019
Oficio No. 3706

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 N° 14 – 33 Edificio Hernando Morales Molina primer piso.
Ciudad.

Por medio de la presente, me permito remitir a esa dependencia judicial los memoriales recibidos en la secretaria de este Despacho, en atención a que una vez verificada la base de datos de esta judicatura, se evidencia que el expediente para el cual va dirigido el mismo fue remitido a esa dependencia judicial en cumplimiento al ACUERDO PCJA18-11035 del año 2018, memorial que se relaciona a continuación para que sea agregado a su respectivo proceso.

JUZGADO ORIGEN	NUMERO DE PROCESO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS	FECHA DE RECIBIDO MEMORIAL
08 CMPAL	11001418900820180085300	Ejecutivo	BANCO DE BOGOTA S.A.	KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ	2	11 DE OCTUBRE DE 2019

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

98232 6-NOV-19 12:54

ANGÉLICA LUGO	
F	(3)
U	
RADICADO	
11053-19-16	



Ministerio de Salud
República del Ecuador
Ministerio de Salud
E.C.
DISPACHO

04

13 NOV 2019

Al despacho del General para
Comandante
Ejército

2019-11-13 10:00

2019-11-13 10:00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 008-2018-00853

En atención a la documental precedente, este Juzgado dispone:

Primero: Toda vez que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo, si no también su captura, se decreta el **secuestro** del vehículo de placas **IWP-559**.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad (27, 28, 28 y 30) – Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Segundo: Se conmina a la parte actora para que indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto; prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas **IWP-559**, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. **Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro.**

Se advierte que los gastos del parqueadero correrán por cuenta de la parte actora hasta la entrega real y material del automotor por parte del comisionado al auxiliar de la Justicia –Secuestre-, tal como lo dispone el numeral 5 del acuerdo 2586 de 2004 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Oficiese al parqueadero "**CIJAD S.A.S.**", comunicándole que el vehículo de placas **IWP-559** puesto bajo su cuidado el 11 de octubre de los corrientes por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción

comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Parte actora proceda con el diligenciamiento de la misiva.

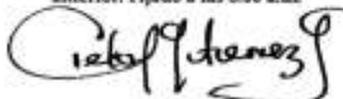
Notifíquese (2),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D.C. 21-11-19

Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 20 de noviembre serán notificados el día 22 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 22 del mes de noviembre de 2019.



Cielo Gutierrez González
Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

Señor

JUZGADO DÍECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

JZ DE ORIGEN: 08 DE PCYCM
Ref: Proceso EJECUTIVO #2018-853

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

65338 13-DEC-19 15:54

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12549-129-16

1 Folio

ASUNTO: SOLICITUD DECRETAR SECUESTRO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la TP No. 62.985 del C.S de la J, actuando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA S.A**, atentamente solicito a su Despacho DECRETAR SECUESTRO del vehículo de placas **IWP559**, teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente embargado y capturado.

Conforme lo anterior solicito continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez,

PIEDAD PIEDRAHITA
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda.
T.P. 62.985 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

22 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. 008-2018-00853

Vista la anterior solicitud, se le conmina a la parte demandante para que se pronuncie respecto al auto del 20 de noviembre de 2019¹.

Por la Oficina de Apoyo Judicial, oficiase de acuerdo a lo ordenado en el citado auto.

Notifíquese (),

Paula Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GÓNZALEZ
Secretaría

¹ Ver folio 15 C.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0259

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (27, 28, 29 Y 30) Y/O
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-008-2018-00853-00 iniciado por BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4 contra KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C. 52.869.160 (Origen Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IWP - 559, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD S.A.S. ubicado en la CALLE 10 No. 91 - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, identificado(a) con C.C. 24.999.677 y T.P. 62.985 del C.S de la J./ Dirección Cra. 13 A No. 25 A 18 Of. 802 de esta ciudad/ Tel. 2847418/ E-Mail pedrahitayabogados@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1E

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DEPÓSITO C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Ana Daniela Gómez</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1020820768</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3213883216</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>02 MAR 2020</u>		
	FIRMA <u>Daniela Gómez</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 4255
31 de enero de 2020

Señores:
PARQUEADERO CIJAD S.A.S.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-008-2018-00853-00 iniciado por BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4 contra KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C. 52.869.160 (Origen Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE, a fin de informarle que el vehículo de placas IWP – 559 puesto bajo su cuidado el 11 de octubre de los corrientes por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, no movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la fiscalía General de la Nación.

Así mismo, se le conmina para que aporte certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (01) mes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES: <u>Ana Daniela Gomez</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>1070820768</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3213883216</u>				AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>02 MAR 2020</u>					
		FIRMA: <u>Daniela Gomez</u>			

Firmado
ofinas
30 Febrero

21

JUEZ DIECISESIS (16) DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

**JZ ORIGEN 8 PC Y CM
PROCESO EJECUTIVO REF 2018-853
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ**

1 Folio
[Handwritten signature]

ASUNTO: SOLCITUD DAR TRAMITE

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, identificada como aparece al pie de mi firma , actuando como apoderada del **BANCO DE BOGOTA** , Teniendo en cuenta que el vehículo de placas IWP 559 se encuentra embargado Y Capturado dentro del proceso, atentamente solciito **DECRETAR EL SECUESTRO DEL MISMO** , conforme lo solicitado en memorial radicado en su despacho el día 15 de Diciembre de 2019.

Cordial saludo,

PIEDAD PIEDRAHITA
PIEDAD PIEDRAHITA
CC24.999.677 de Pueblo Rico Rsda
T.P 62.985 Del C.S.J

68716 22-JAN-20 14:28

JF22

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

455-101-12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FACILITADA DE DESPACHO

13 FEB 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Procuradores

Civil (Santandería)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

008 2018 00853

Atendiendo la solicitud precedente el libelista debe estarse a lo resuelto en auto de noviembre 20 de 2019¹.

Notifíquese ()

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GÓNZALEZ
Secretaría

¹ Ver folio 15 C.2

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

93813 2-MAR-20 12:17

E. S. D.

JZ DE ORIGEN: 8 PC Y CM

REF: Proceso Ejecutivo No. 2018-853

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A

Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGA HERNANDEZ

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESO Y RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS Y DEMAS DOCUMENTOS.

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito atentamente manifiesto que autorizo a las señoritas **JENNIFER JOHANNA MORALES NAVAS** y **ANA DANIELA GOMEZ GUAMAN**, mayores de edad, identificadas con la cedula de ciudadanía No. 1.014.197.831 de Bogotá y No. 1.020.820.768 de Bogotá para que revisen el proceso de la referencia, reclamen las copias de las providencias, retiren los oficios y Despachos comisorios que en ellos se emitan.

De los señores Jueces, con respeto.



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

T.P. No. 62.985 C.S. J

CC. No. 24.999.677

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el

26 FEB 2020

Identificado con C.C.

Firma Responsable:

Centro de Servicios:

Por: Piedad Piedrahita Ramos
24999677 y T.P. 62985
Piedad

Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

24
1 Folio

JZ ORIGEN 8 PC YCM

REF: Ejecutivo No. 2018-00853

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: ATENDIENDO A SU AUTO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, identificada como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderada del Banco de Bogotá, atendiendo a su auto de fecha 24 de enero de 2020, atentamente informo que haré uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13 del C.G.P, para lo cual procederé a prestar caución, y una vez sea allegada por la compañía de seguros procederé a allegarla al juzgado.

De los señores Jueces, con respeto.



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC. No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda
TP 62.985

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
67789 12-MAR-20 16:33
2707-205-016



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

11 JUN 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito por lo que se anexa en fojas _____
sin necesidad de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto
en el artículo 100 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Señor

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

JZ DE ORIGEN: 08 DE PCYCM

Ref: Proceso EJECUTIVO #2018-853

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A

Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRAMITE

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la TP No. 62.985 del C.S de la J, actuando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA S.A**, atentamente solicito al Despacho DAR TRAMITE a memorial radicado desde el día 04 de agosto de 2020, mediante el cual solicitamos fijar caución.

Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda

T.P. 62.985 del C.S.J.

pedrahitayabogados@gmail.com

cel 3138278077-3505752053-3134713005

Apoderada parte actora

RADICO MEMORIAL SOLICITUD DAR TRAMITE A MEMORIAL CON SOLICITUD FIJAR CAUCION PROCESO 11001418900820180085300 BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO GARCIA

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Mar 13/10/2020 9:34 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (317 KB)

MEMORIAL SOL FIJAR CAUCION KAROL ALEJANDRA BUITRAGO.pdf; MEMO DAR TRAMITE KAROL ALEJANDRA BUITRAGO.pdf;

Buenos días, PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte demandante atentamente adjunto memorial con solicitud DAR TRAMITE a memorial con solicitud FIJAR CAUCIÓN en el proceso del asunto.

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

CC 24.999.877 de Pueblo Rico Rtda.

Apoderada de la parte Actora TP 62.985

cel. 3138278077 - 3505752053 - email: pedrahitayabogados@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Date: mar., 4 ago. 2020 a las 13:49

Subject: MEMORIAL SOLICITUD FIJAR CAUCION PROCESO 11001418900820180085300 BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO GARCIA

To: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte demandante atentamente adjunto memorial con solicitud FIJAR CAUCIÓN en el proceso del asunto.

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

CC 24.999.877 de Pueblo Rico Rtda.

Apoderada de la parte Actora TP 62.985

cel. 3138278077 - 3505752053 - email: pedrahitayabogados@gmail.com

3 F&S
Letras
Sumels

Señor

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

JZ DE ORIGEN: 8 PCYCM
Ref: Proceso EJECUTIVO #2018-853
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO GARCIA

4849-18-16
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

87244 15-OCT-'20 8:13

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR CAUCION

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la TP No. 62.985 del C.S de la J, actuando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA S.A**, atendiendo a su auto de fecha 20 de noviembre de 2019, atentamente solicito fijar la caución que se debe prestar sobre el vehículo de placas IWP-559 en el proceso de la referencia.

Conforme lo anterior solicito continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Rda)
T.P. 62.985 del C.S.J
pedrahitayabogados@gmail.com
cel 3138278077-3505752053-3134713005
Apoderada parte actora



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 OCT 2023

08

El despacho con
carácter de
B (9) de entrada (x)



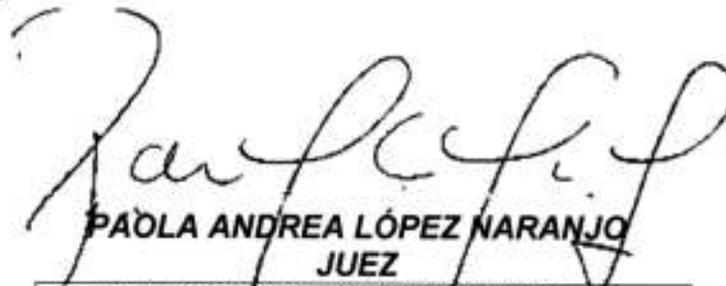
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

008 2018 00853

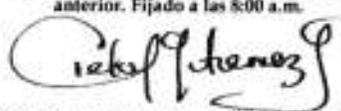
Atendiendo la solicitud precedente, se le recuerda al libelista que mediante el numeral 2° del auto de noviembre 20 de 2019 se le informó la manera en la cual debe como debe actuar para presentar la caución solicitada¹, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

Notifíquese (),



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

¹ Ver folio 15 C.2



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTÁ D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

29

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD-02 0085951 00 CERT 000			
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL SAN DIEGO	Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTÁ D.C.				
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA	
EXPED.	2021/05/06	DESDE	2021/05/06	HASTA	/ /	PAGO	2021/06/05	
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ					NIT/C.C. 860002964 C.I.U.U. 0000		
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15			TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTÁ D.C.		DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ					NIT/C.C. 860002964		
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO								
ASEGURADO : KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ						NIT/C.C. 52869160		
APODERADO : PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE								
SUMA ASEGURADA TOTAL			\$2.130.000,00					
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR			
\$0,00	\$0,00	\$53.250,00	\$2.300,00	\$10.555,00	\$66.105,00			
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER			
.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS	VALOR		
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA	\$0,00				

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

ORDENA PRESTAR CAUCIÓN SEGÚN LO PREVISTO EN NUMERAL 6 Y 13 Art. 595 C.G.P.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C. 52.869.160
 JUZGADO DIECISEIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 N° DE OBLIGACION: 353510943
 N° DE RADICADO: 2018-853
 APODERADO: PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C. 24.999.677

353510943 OFICINA: C.COSTO;

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93


 REPRESENTANTE LEGAL

Rmp202105060001

ASEGURADO

TOMADOR
 000000000034497



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085951 00 CERT 000				
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA		
EXPED.	2021/05/06	DESDE	:	2021/05/06	HASTA	:	/ /	PAGO	2021/06/05
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964		C.I.U.U. 0000			
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15		TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTÁ D.C.		DPTO CUNDINAMARCA		
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO					NIT/C.C. 52869160				
ASEGURADO : KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ									
APODERADO : PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677									
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :					JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE				

OBJETO DE LA POLIZA

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 COMM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: DefensorDelConsumidorFinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - RÉGIMEN COMÚN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

Rmp202105060001

ASEGURADO

TOMADOR

00000000034497



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV. CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5
BOGOTÁ D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0085951 00 000 EXPEDIDA 06 DE MAYO DE 2021

CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE BOGOTÁ

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0085951 00 000 POR VALOR DE \$ 66.105,00

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 06 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021

SEGUROS ALFA S.A.



REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085951 00 CERT 000				
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA		
EXPED.	2021/05/06	DESDE	:	2021/05/06	HASTA	:	/ /	PAGO	2021/06/05
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ					NIT/C.C.	860002964	C.I.U.U. 0000	
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15			TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA	
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ					NIT/C.C. 860002964			
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO									
ASEGURADO : KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ						NIT/C.C. 52869160			
APODERADO : PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677									
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE									
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$2.130.000,00							
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR				
\$0,00	\$0,00	\$53.250,00	\$2.300,00	\$10.555,00	\$66.105,00				
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER			
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO			CLASE	%PART	%COMIS	VALOR		
9902	DIRECTO SAN DIEGO			AGENCIA					\$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

ORDENA PRESTAR CAUCIÓN SEGÚN LO PREVISTO EN NUMERAL 6 Y 13 Art. 595 C.G.P.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C. 52.869.160 *Id*
JUZGADO DIECISEIS (16^º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Nº DE OBLIGACION: 353510943
Nº DE RADICADO: 2018-853
APODERADO: PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C. 24.999.677 ✓

353510943 OFICINA: C.COSTO:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

Rmp202105060001

TOMADOR

TOMADOR
00000000034497



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

31

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085951 00 CERT 000				
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
EXPED.	2021/05/06	DESDE	:	2021/05/06	HASTA	:	/ /	PAGO	2021/06/05
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964 C.I.U.U. 0000					
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15		TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTÁ D.C.		DPTO CUNDINAMARCA		
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO									
ASEGURADO : KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ							NIT/C.C. 52869160		
APODERADO : PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677									
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE									

OBJETO DE LA POLIZA

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93



REPRESENTANTE LEGAL

Rmp202105060001

TOMADOR

TOMADOR
000000000034497



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085951 00 CERT 000				
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA		
EXPED.	2021/05/06	DESDE	:	2021/05/06	HASTA	:	/ /	PAGO	2021/06/05
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964		C.I.U.U. 0000			
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15		TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA		
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO									
ASEGURADO : KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ					NIT/C.C. 52869160				
APODERADO : PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677									
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE									
SUMA ASEGURADA TOTAL \$2.130.000,00									
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR				
\$0,00	\$0,00	\$53.250,00	\$2.300,00	\$10.555,00	\$66.105,00				
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER				
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO			CLASE	%PART	%COMIS	VALOR		
9902	DIRECTO SAN DIEGO			AGENCIA	\$0,00				

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCACIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

ORDENA PRESTAR CAUCIÓN SEGÚN LO PREVISTO EN NUMERAL 6 Y 13 Art. 595 C.G.P.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C. 52.869.160
JUZGADO DIECISEIS (16º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Nº DE OBLIGACION: 353510943
Nº DE RADICADO: 2018-853
APODERADO: PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C. 24.999.677

353510943 OFICINA: C.COSTO:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 COMM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

Rmp202105060001

FACTURA

TOMADOR
000000000034497



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

32

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0085951 00 CERT 000			
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
EXPED.	2021/05/06	DESDE	:	2021/05/06	HASTA	:	/ /	PAGO	2021/06/05
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964		C.I.U.U. 0000			
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15		TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA		
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO									
ASEGURADO : KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ						NIT/C.C. 52869160			
APODERADO : PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677									
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :					JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE				

OBJETO DE LA POLIZA

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

FACTURA

TOMADOR
000000000034497

Rmp202105060001

Señor

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Jz Origen: 8 CM
Ref. Proceso EJECUTIVO #2018-853
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: ALLEGO POLIZA JUDICIAL

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA S.A**, atentamente allego POLIZA JUDICIAL.

Conforme lo anterior solicito continuar con el trámite correspondiente.

Del señor juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.
piedrahitayabogados@gmail.com
cel: 3138278077-3505752053 -3134713005
Apoderada parte actora

MS

**RADICO MEMORIAL CON PÓLIZA JUDICIAL PROCESO 11001418900820180085300
BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO GARCÍA**

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Mié 16/06/2021 15:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
kalejabh@hotmail.com <kalejabh@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (209 KB)

MEMORIAL POLIZA JUDICIAL KAROL ALEJANDRA BUITRAGO.pdf; JUD 85951 00 000_31F5.pdf;

Buenas tardes PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte actora
atentamente allego PÓLIZA JUDICIAL, dando cumplimiento a auto del 22 de octubre 2020.

Agradezco confirmar acuse de recibo.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rda.
Apoderada de la parte Actora
TP 62.985
cel. 3138278077 - 3505752053-3134713005
Email:pedrahitayabogados@gmail.com

11705 23-JUN-21 8:59

11705 23-JUN-21 8:59

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-S.
Lema,
5713-15-16
Lauracch
T-6.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 JUL 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Cm. 13/07/2021
Cm. 13/07/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

008-2018-853

Previo a resolver sobre la Róliza Judicial allegada, se conmina al libelista para que acredite el avalúo del automotor de placas IWP-559.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 19 de julio de 2021
Por anotación en estado N° 76 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Señor
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Jz Origen: 08 CIVIL MUNICIPAL
Ref: Proceso EJECUTIVO #2018-0853
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte actora, atendiendo a su auto de fecha 16 de julio 2021, atentamente allego avalúo del Vehículo de placas IWP-559 matriculado en Bogotá D.C, por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$17.300.000)** con base en el artículo 444 numeral 5 del C.G.P.

Atentamente solicito darle el trámite que corresponda.

Del señor juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.
pedrahitayabogados@gmail.com
cel 3138278077-3505752053-3134713005
Apoderada parte actor

37

AÑO GRAVABLE 2021	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE HACIENDA</small>	Factura Impuesto Vehículos Automotores	No. Referencia Recaudo 21036688932	403	
		Factura Número: 2021203041834188944			

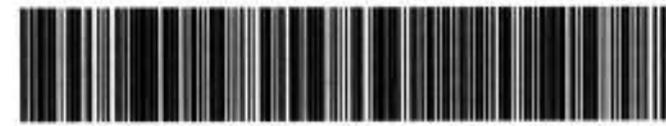
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO					
1. PLACA	WPS58	2. MARCA	CHEVROLET	3. LÍNEA	SAIL
4. MODELO	2016	5. CAPACIDAD	1399	6. USO	PARTICULAR
7. GRUPO					
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	52989160	KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ	100	PROPIETARIO	KR 19 160 05
14. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)					

FECHAS LÍMITES DE PAGO		HASTA	16/07/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	27/08/2021	(dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN FACTURA							
16. AVALÚO COMERCIAL	WV		17,300,000		17,300,000		
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV		260,000		260,000		
D. PAGO							
18. VALOR A PAGAR	VP		260,000		260,000		
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS		61,000		61,000		
*** DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		26,000		0		
TOTAL A PAGAR	TP		295,000		321,000		
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
22. PAGO VOLUNTARIO	AV		26,000		26,000		
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		321,000		347,000		

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

<input type="checkbox"/>	HASTA	16/07/2021	(dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/>	HASTA	27/08/2021	(dd/mm/aaaa)
<input type="checkbox"/>	BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA			<input type="checkbox"/>	BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA		
							
(415)7737202803130(8020)21036688932189272386(3906)00000000321000(96)20218716				(415)7737202803130(8020)21036688932153841546(3906)00000000341000(96)20218807			

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

<input type="checkbox"/>	HASTA	16/07/2021	(dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/>	HASTA	27/08/2021	(dd/mm/aaaa)
<input type="checkbox"/>	BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA			<input type="checkbox"/>	BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA		
							
(415)7737202803130(8020)2103668893215987871(3906)00000000295000(96)20218716				(415)7737202803130(8020)210366889321854458(3906)00000000321000(96)20218807			

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--	-------

CONTRIBUYENTE

RADICO MEMORIAL ALLEGANDO AVALÚO COMERCIAL VEHÍCULO PROCESO
11001418900820180085300 BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO
GARCÍA

38

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Mar 27/07/2021 16:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
kalejabh@hotmail.com <kalejabh@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (199 KB)

MEMORIAL ALLEGO AVALÚO COMERCIAL VEHÍCULO KAROL ALEJANDRA BUITRAGO.pdf; AVALÚO COMERCIAL.pdf;

Buenas tardes PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte actora
atentamente allego AVALÚO DE VEHÍCULO, dando cumplimiento a su auto de fecha 16 de julio de 2021

Agradezco confirmar acuse de recibo.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rda.
Apoderada de la parte Actora
TP 62.985
cel. 3138278077 - 3505752053-3134713005
Email:pedrahitayabogados@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
95004 2-AUG-'21 9:22
7109-48-06



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

57

13 AGO 2021

El Jefe de Oficina (E) [Signature]
El Jefe de Oficina (E) [Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

008 2018 00853

Atendiendo la solicitud precedente, el libelista debe tener en cuenta que los documentos traídos a instancia, dan razón de la póliza que garantizan la conservación e integridad del rodante aquí cautelado, empero teniendo como suma asegurada \$2.130.000,00, es decir, que no corresponde a la totalidad del avalúo del vehículo que corresponde a \$17.300.000,00; así las cosas, se conmina al interesado para que modifique dicha póliza por el valor total del avalúo, tal como se ordenó en auto de noviembre 20 de 2019¹.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 26 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 88 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria ®

¹ Ver folio 15 C.2.



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
 Período Modificado Desde 2021/09/20 Hasta 2024/05/06

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0085951 00 CERT 001
SUCURSAL EXPEDIDORA		DIRECCION		CIUDAD/DPTO	
SUCURSAL SAN DIEGO		Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.	
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA
EXPED.	2021/09/23	DESDE	:	2021/05/06	HASTA
			:		/ /
					PAGO
					2021/10/20
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C.	860002964
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15			CIUDAD BOGOTA D.C.	DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C.	860002964
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO				NIT/C.C.	52869160
ASEGURADO :	KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ			NIT/C.C.	52869160
APODERADO :	PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677				
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION	JUZGADO DIECISEIS (16*) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI				
SUMA ASEGURADA TOTAL	\$17.300.000,00				
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
\$0,00	\$0,00	\$379.250,00	\$0,00	\$72.058,00	\$451.308,00
TIPO % PART.ALFA	CIA. LIDER		COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA		VALOR
					\$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCACIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA QUEDANDO EN TOTAL LA SUMA DE 17.300.000.

OBJETO DE LA POLIZA:

ORDENA PRESTAR CAUCIÓN SEGÚN LO PREVISTO EN NUMERAL 6 Y 13 Art. 595 C.G.P.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C. 52.869.160

JUZGADO DIECISEIS (16*) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DE OBLIGACION: 353510943

N° DE RADICADO: 2018-853

APODERADO: PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C. 24.999.677

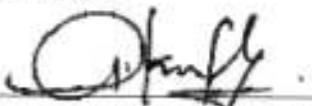
353510943 OFICINA: C.COSTO:

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO, AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: DefensorDelConsumidorFinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN

RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93


 REPRESENTANTE LEGAL

ASEGURADO

TOMADOR
 00000000034497

Org202109230000



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTÁ D. C.

PÓLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
Período Modificado Desde 2021/09/20 Hasta 2024/05/06

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085951 00 CERT 001				
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
EXPED.	2021/09/23	DESDE	:	2021/05/06	HASTA	:	/ /	PAGO	2021/10/20
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964		C.I.U.U. 0000			
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15		TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA		
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO									
ASEGURADO : KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ							NIT/C.C. 52869160		
APODERADO : PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677									
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO DIECISEIS (16*) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI									

OBJETO DE LA POLIZA

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 COMM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co
GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

Org202109230000

ASEGURADO

TOMADOR
00000000034497



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV. CLL 24A 59-42 TORRE 4 P. 4y5
BOGOTÁ D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0085951 00 001 EXPEDIDA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 1

CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE BOGOTÁ

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0085951 00 001 POR VALOR DE \$ 451.300,00

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

SEGUROS ALFA S.A.



REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
 Período Modificado Desde 2021/09/20 Hasta 2024/05/06

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085951 00 CERT 001			
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION		CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.				
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
EXPED.	2021/09/23	DESDE	:	2021/05/06	HASTA	:	/ /
						PAGO	2021/10/20
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964		C.I.U.U. 0000	
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15		TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964			
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO							
ASEGURADO : KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ				NIT/C.C. 52869160			
APODERADO : PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677							
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO DIECISEIS (16*) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI							
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$17.300.000,00					
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR		
\$0,00	\$0,00	\$379.250,00	\$0,00	\$72.058,00	\$451.308,00		
TIPO	% PART.ALFA	CLIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	
CL.INTERM.	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	VPART	SCOMIS	VALOR	
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA			\$0,00	

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA QUEDANDO EN TOTAL LA SUMA DE 17.300.000.

OBJETO DE LA POLIZA:

ORDENA PRESTAR CAUCIÓN SEGÚN LO PREVISTO EN NUMERAL 6 Y 13 Art. 595 C.G.P.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C. 52.869.160
 JUZGADO DIECISEIS (16*) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 N° DE OBLIGACION: 353510943
 N° DE RADICADO: 2018-053
 APODERADO: PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C. 24.999.677

353510943 OFICINA: C.COSTO:

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR
 000000000034497

Org202109230000

TOMADOR



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
Período Modificado Desde 2021/09/20 Hasta 2024/05/06

42

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0085951 00 CERT 001
SUCURSAL EXPEDIDORA		DIRECCION		CIUDAD/DPTO	
SUCURSAL SAN DIEGO		Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.	
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA
EXPED.	2021/09/23	DESDE	2021/05/06	HASTA	/ /
				PAGO	2021/10/20
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C.	860002964 C.I.U.U. 0000
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15		TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTA D.C. DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C.	860002964
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO				NIT/C.C.	52869160
ASEGURADO :	KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ				
APODERADO :	PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677				
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :	JUZGADO DIRCISEIS (16*) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI				

OBJETO DE LA POLIZA

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

Org202109230000

TOMADOR

TOMADOR
00000000034497

43

Señor

Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal De Ejecución De
Sentencias De Bogotá D.C
E. S. D.

Jz Origen: 8 Civil Municipal
Ref. Proceso Ejecutivo #2018-853
Demandante: Banco De Bogotá S.A
Demandado: Karol Alejandra Buitrago Hernández

Asunto: ALLEGO POLIZA JUDICIAL

Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada especial del **Banco De Bogotá S.A**, atendiendo a su auto de fecha 25 de agosto 2021, atentamente allego POLIZA JUDICIAL.

Conforme lo anterior solicito continuar con el trámite correspondiente.

Del señor juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.
piedrahitavabogados@gmail.com
cel: 3138278077-3505752053 -3134713005
Apoderada parte actora

48696 12-OCT-'21 14:45

**RADICO MEMORIAL CON PÓLIZA JUDICIAL PROCESO 11001418900820180085300
BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO GARCÍA**

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Lun 27/09/2021 14:11

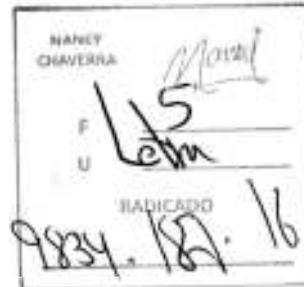
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
kalejabh@hotmail.com <kalejabh@hotmail.com>

Buenas tardes PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte actora atentamente allego PÓLIZA JUDICIAL, dando cumplimiento a auto del 25 de Agosto 2021.

Agradezco confirmar acuse de recibo.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rda.
Apoderada de la parte Actora
TP 62.985
cel. 3138278077 - 3505752053-3134713005
Email:pedrahitayabogados@gmail.com
Email:pedrahitayabogados@gmail.com



OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

48695 12-OCT-21 14:45



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones 20 OCT 2021 _____

El (la) Secretarior(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

008 2018 00853

Atendiendo que el demandante dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de noviembre 20 de 2019, el Despacho tiene en cuenta la póliza de caución prestada por el extremo ejecutante conforme a lo dispuesto en el numeral 6° literal 2° del Art. 595 del C.G.P.

En efecto, por la Oficina de Apoyo Judicial adiciónese el despacho comisorio No. 0259 de enero 31 de 2020, advirtiéndole al funcionario que realizará la diligencia de secuestro que el automotor IWP-559 lo debe entregar en depósito gratuito al acreedor, atendiendo que el mismo prestó la caución que garantiza la conservación e integridad del bien, conforme al numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 26 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría ①

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° DC-1121-156

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ (27, 28, 29 Y 30)
Y/O ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-008-2018-00853-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 contra KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNÁNDEZ C.C. 52.869.160 (Origen Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 , 24 de enero de 2020 y 25 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IWP - 559, de propiedad de la parte demandada.

Se le advierte al funcionario que realizara la diligencia d secuestro que el automotor IWP-559 lo debe entregar en depósito gratuito al acreedor, atendiendo que el mismo preste la caución que garantiza la conservación e integridad del bien, conforme al numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CIJAD S.A.S. ubicado en la CALLE 10 No. 91 - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019, 24 de enero de 2020 Y 25 de octubre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, identificado(a) con C.C. 24.999.677 y T.P. 62.985 del C.S de la J./ Dirección Cra. 13 A No. 25 A 18 Of. 802 de esta ciudad/ Tel. 2847418/ E-Mail pedrahitayabogados@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 04 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9922, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MUNICIPALES DE BOGOTÁ
Procesos de Ejecución de Sentencias
SECRETARÍA UNIVERSITARIO
Felipe León C.
Abogado
Licenciado en Ciencias Jurídicas
Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

45



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° DC-1121-156

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ (27, 28, 29 Y 30)
Y/O ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-008-2018-00853-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 contra KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNÁNDEZ C.C. 52.869.160 (Origen Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019, 24 de enero de 2020 y 25 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IWP - 559 de propiedad de la parte demandada.

Se le advierte al funcionario que realizará la diligencia de secuestro que el automotor IWP-559 lo debe entregar en depósito gratuito al acreedor, atendiendo que el mismo preste la caución que garantiza la conservación e integridad del bien, conforme al numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD S.A.S. ubicado en la CALLE 10 No. 91 - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019, 24 de enero de 2020 Y 25 de octubre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, identificado(a) con C.C. 24.999.677 y T.P. 62.985 del C.S de la J./ Dirección Cra. 13 A No. 25 A 18 Of. 802 de esta ciudad/ Tel. 2847418/ E-Mail pedrahitayabogados@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 04 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2018-853 JUZ 16 ECM

A7

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 12:16

Para: piedrahitayabogados@outlook.com <piedrahitayabogados@gmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio No. D.C.-1121-156, ordenado en auto de fecha 20 de noviembre de 2019, 24 de enero de 2020 y 25 de octubre de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Karen León**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 y 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Señor
Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C
E. S. - D.

48

Jz Origen: 08 Civil Municipal
Ref.: Proceso Ejecutivo #2018-0853
Demandante: Banco De Bogotá S.A
Demandado: Karol Alejandra Buitrago Hernández

Asunto: ALLEGO AVALÚO

Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, atendiendo a su auto de fecha 25 de agosto 2021, atentamente allego avalúo del Vehículo de placas IWP-559 matriculado en Bogotá D.C, por valor de **Diecisiete Millones Trescientos Mil Pesos (\$17.300.000)** con base en el artículo 444 numeral 5 del C.G.P.

Atentamente solicito darle el trámite que corresponda.

Del señor juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.
pedrahitayabogados@gmail.com
cel 3138278077-3505752053-3134713005
Apoderada parte actor



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.Cl. 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTÁ D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
 Período Modificado Desde 2021/09/20 Hasta 2024/05/06

49

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085951 00 CERT 001	
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION		CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cl. 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTÁ D.C.		
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA
EXPED.	2021/09/23	DESDE	:	2021/05/06	HASTA : / /
TOMADOR			BANCO DE BOGOTÁ		NIT/C.C. 860002964 C.I.U.U. 0000
DIRECCION			CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15		TEL. 3320032 CIUDAD BOGOTÁ D.C. DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO			BANCO DE BOGOTÁ		NIT/C.C. 860002964
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO					
ASEGURADO :			KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ NIT/C.C. 52869160		
APODERADO :			PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677		
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO DIECISEIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI					
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$17.300.000,00			
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
\$0,00	\$0,00	\$379.250,00	\$0,00	\$72.058,00	\$451.308,00
TIPO % PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE		%PART	%COMIS
9902	DIRECTO SAN DIEGO	AGENCIA			90,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA QUEDANDO EN TOTAL LA SUMA DE 17.300.000.

OBJETO DE LA POLIZA:

ORDENA PRESTAR CAUCIÓN SEGÚN LO PREVISTO EN NUMERAL 6 Y 13 Art. 595 C.G.P.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C. 52.869.160
 JUZGADO DIECISEIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 * DE OBLIGACION: 353510943
 * DE RADICADO: 2018-853
 APODERADO: PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C. 24.999.677

353510943 OFICINA: C.COSTO:

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: DefensorDelConsumidorFinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

Org202109230000

ASEGURADO

TOMADOR
 000000000034497



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
Período Modificado Desde 2021/09/20 Hasta 2024/05/06

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0085951 00 CERT 001				
SUCURSAL EXPEDIDORA		DIRECCION		CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO		Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA				
EXPED.	2021/09/23	DESDE	:	2021/05/06	HASTA	:	/ /	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
								PAGO	2021/10/20
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C.	860002964	C.I.U.U.	0000		
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15		TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTA D.C.	DPTO	CUNDINAMARCA		
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C.	860002964				
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO									
ASEGURADO	KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ			NIT/C.C.	52869160				
APODERADO	PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION	JUZGADO DIECISEIS (16ª) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI								

OBJETO DE LA POLIZA

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE ÚNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 COMM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN

RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

Org202109230006

ASEGURADO

TOMADOR
000000000034497



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

30

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0085951 00 001 EXPEDIDA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

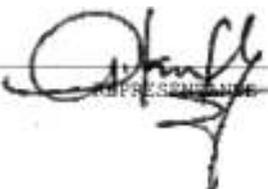
CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE BOGOTÁ

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0085951 00 001 POR VALOR DE \$ 451.308,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

SEGUROS ALFA S.A.



REPRESENTANTE LEGAL

TONADOR



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
 Período Modificado Desde 2021/09/20 Hasta 2024/05/06

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085951 00 CERT 001	
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION		CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.		
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA
EXPED.	2021/09/23	DESDE :	2021/05/06	HASTA :	/ /
TOMADOR			FECHA LIMITE		
BANCO DE BOGOTÁ			2021/10/20		
DIRECCION			NIT/C.C.		
CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15			860002964		
TEL.			C.I.U.U.		
3320032			0000		
CIUDAD BOGOTA D.C.			DPTO CUNDINAMARCA		
AFIANZADO			NIT/C.C.		
BANCO DE BOGOTÁ			860002964		
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO					
ASEGURADO :			NIT/C.C.		
KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ			82869160		
APODERADO : PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677					
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :					
JUZGADO DIECISEIS (16*) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI					
SUMA ASEGURADA TOTAL \$17.300.000,00					
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
\$0,00	\$0,00	\$379.250,00	\$0,00	\$72.058,00	\$451.308,00
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA		VALOR
					\$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFFECTADA POR LA GESTION DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA QUEDANDO EN TOTAL LA SUMA DE 17.300.000.

OBJETO DE LA POLIZA:

ORDENA PRESTAR CAUCION SEGUN LO PREVISTO EN NUMERAL 6 Y 13 Art. 595 C.G.P.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C. 52.869.160
 JUZGADO DIECISEIS (16*) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 N° DE OBLIGACION: 353510943
 N° DE RADICADO: 2018-853
 APODERADO: PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C. 24.999.677

353510943 OFICINA: C.COSTO:

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 COMM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

Org202109230000

TOMADOR

TOMADOR
 000000000034497



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
Período Modificado Desde 2021/09/20 Hasta 2024/05/06

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085951 00 CERT 001				
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA		
EXPED.	2021/09/23	DESDE	: 2021/05/06	HASTA	: / /	PAGO	2021/10/20		
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964			C.I.U.U. 0000		
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15		TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA		
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ			NIT/C.C. 860002964					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO									
ASEGURADO : KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ					NIT/C.C. 52869160				
APODERADO : PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS C.C.24999677									
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO DIECISEIS (16º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI									

OBJETO DE LA POLIZA

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

Org202109230000

TOMADOR

TOMADOR

000000000034497

**RADICO MEMORIAL CON AVALÚO VEHÍCULO PROCESO 11001418900820180085300
BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO GARCÍA**

52

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Mié 29/09/2021 15:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
kalejabh@hotmail.com <kalejabh@hotmail.com>

Buenas tardes PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte actora atentamente allego avalúo del vehículo, por valor de diecisiete millones trescientos mil pesos \$17.300.000.

Agradezco confirmar acuse de recibo.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rda.
Apoderada de la parte Actora
TP 62.985
cel. 3138278077 - 3505752053-3134713005
Email: pedrahitayabogados@gmail.com



OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

49159 14-OCT-21 8:48

E. S. D.

JZ ORIGEN 8 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ref: Proceso EJECUTIVO #11001418900820180085300
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO

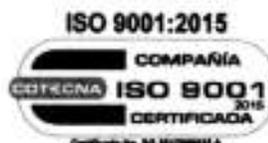
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte actora, atentamente Allego avalúo del vehículo, por valor de diecisiete millones trescientos mil pesos \$17.300.000.

Conforme lo anterior, solicito correr el traslado correspondiente.

Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.
pedrahitayabogados@gmail.com
2847418-3138278077



54

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Piedad Piedrahita Ramos
24999677

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 27 de septiembre de 2021 a las 03:41 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SAIL (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1400
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$17.300.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

M
SS

**RADICO MEMORIAL ALLEGANDO AVALÚO COMERCIAL VEHÍCULO PROCESO
11001418900820180085300 BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO
GARCÍA**

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Lun 27/09/2021 13:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
kalejabh@hotmail.com <kalejabh@hotmail.com>

Buenas tardes PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte actora
atentamente allego AVALÚO DE VEHÍCULO, dando cumplimiento a su auto de fecha 25 agosto de ✓
2021

Agradezco confirmar acuse de recibo.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rda.
Apoderada de la parte Actora
TP 62.985
cel. 3138278077 - 3505752053-3134713005
Email: pedrahitayabogados@gmail.com

L. Petra

25412 15-OCT-21 15:04

25412 15-OCT-21 15:04

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-8
Petra.
10141-281-16
GDP
FS.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO


Consejo Superior
de la Judicatura

28 ENE 2022 9

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIÉS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

008-2018-00853

Atendiendo la solicitud precedente, la parte interesada debe estarse a lo resuelto en proveído de octubre 25 de 2021¹ en donde se tuvo en cuenta la póliza de caución prestada sobre vehículo automotor y se adicionó el despacho comisorio No. 0259 de enero 31 de 2020 para los fines allí mencionados.

Por lo tanto, no procede el avalúo aportado, toda vez que, el vehículo no está secuestrado. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 04 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 008 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

¹ Ver folio 45 C.2



RADICO RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 11001418900820180085300 BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Mié 09/02/2022 14:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de su auto de fecha 3 de febrero 2022, mediante el cual decide no dar trámite al avalúo.

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.
Apoderada de la parte Actora TP 62.985
cel. 3138278077 - 289 3490
Email: pedrahitayabogados@gmail.com



OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

68233 11-FEB-'22 8:43

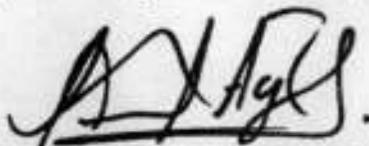
68233 11-FEB-'22 8:43

*allfeds
12/15/22*

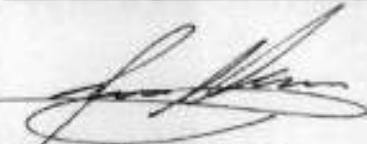
EP

DILIGENCIA:	SECUESTRO DE VEHICULO
JUZGADO:	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
PROCESO:	11001400300820180085300
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ
DESPACHO COMISORJO:	No. 0259

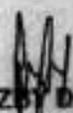
En Bogotá a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en comisión ordenada por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.999.677 y Tarjeta Profesional No. 62.985 del CSJ, quien está reconocida dentro de la presente comisión. Así mismo, se hace presente la empresa **ADMINISTRACIONES RICAHER SAS.**, identificada con NIT 901261230-5, quien está representada por la señora **ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.713.964 con dirección de notificación en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 3 Oficina 305, con teléfono 3144338900 y correo electrónico reyesoscar73@hotmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581, teniendo en cuenta, teniendo en cuenta que se dieron amplias facultades a este despacho, se procede a respetar acuerdo entre las partes la abogada Piedad Piedrahita y el señor Oscar Reyes, motivo por el cual se procede a nombrar en debida forma a la empresa Administraciones Ricaher SAS, quienes jura cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes y del apoderado de la parte demandada, por lo que se procede las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA** a trasladarse a la Calle 10 No. 91-10 Almacén Fortaleza para el Secuestro del Vehículo **WOX-727**. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** identificada con permiso especial de permanencia No. 953210506051968 quien es la coordinadora de patio quien atiende la diligencia. Por lo que este despacho procede a describir el vehículo de placas **IWP-559**, color beige marrueco, carrocería sedan, chasis 9GASA58M8GB043889, cilindraje 1.399, combustible gasolina, clase automóvil, modelo 2016, servicio particular, motor: LCU152850279, línea Sail, capacidad 5 pasajeros, el vehículo se encuentra con bompers rayados al lado derecho tiene una pequeña sumidura, y rayones leves, vehículo con batería y sin comprobar su funcionamiento mecánico ni eléctrico, se comprueba al inventario y está según como está escrito, vehículo en buen estado. El despacho procede a dar el uso de la palabra a la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** para que **MANIFIESTE**: "De acuerdo al acuerdo 2586 de 2004, se debe pagar todo lo que tenga que ver con el pago del parqueadero Artículo 5 el cual a la fecha de hoy es \$10.530.786"; el despacho le concede el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Solicito respetuosamente al despacho declare legalmente secuestrado el vehículo de placas **IWP-559** el cual ya fue verificado, con el certificado de inventario del mismo y físicamente"; no habiendo oposición alguna el despacho procede a **DECRETAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO DE PLACAS IWP-559**, descrito con anterioridad, no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTES**: "Recibimos en forma real y material el vehículo objeto de la presente diligencia y procedo a lo de mi cargo, quedando este en el parqueadero judicial". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 de conformidad con la tabla de honorarios de auxiliares de Justicia del CSJ, cuáles serán cancelados en la presente diligencia. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.



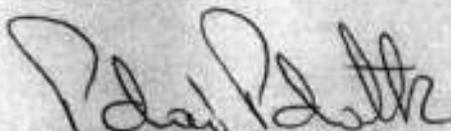
YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co



ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policial
Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co



LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policial
luzby.romero@gobiernobogota.gov.co



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
Abogada de la parte demandante
piedrahitayabogados@gmail.com



OSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
reyesoscar73@hotmail.com



YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN
Quien tiene la diligencia
ari@ciudad.com

DESPACHO COMISORIO**No.0259****PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA****JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C****JZ ORIGEN: JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C****PROCESO No. 2018 - 853****DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A****NIT: 860002964-4****Dirección: CALLE 36 No. 7 - 47 PISO 8
Bogotá****APODERADO:****PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS****C.C 24.999.677 T.P 62985 C.S.J****Dirección: Carrera 13 A # 25 A 18 Ofc 802****Bogotá Tel 1- 2 847418****CEL 3138278077-3134713005****DEMANDADO:****KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ
C.C:52.869.160**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0259

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ (27, 28, 29 Y 30) Y/O
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-008-2018-00853-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 contra KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C. 52.869.160 (Origen Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IWP - 559, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD S.A.S. ubicado en la CALLE 10 No. 91 - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, identificado(a) con C.C. 24.999.677 y T.P. 62.985 del C.S de la J./ Dirección Cra. 13 A No. 25 A 18 Of. 802 de esta ciudad/ Tel. 2847418/ E-Mail pedrahitayabogados@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Secretaría Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 11

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 008-2018-00853

En atención a la documental precedente, este Juzgado dispone:

Primero: Toda vez que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo, si no también su captura, se decreta el secuestro del vehículo de placas IWP-559.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad (27, 28, 28 y 30) – Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Segundo: Se conmina a la parte actora para que indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto; prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas IWP-559, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro.

Se advierte que los gastos del parqueadero correrán por cuenta de la parte actora hasta la entrega real y material del automotor por parte del comisionado al auxiliar de la Justicia –Secuestre-, tal como lo dispone el numeral 5 del acuerdo 2586 de 2004 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Oficiese al parqueadero "CIJAD S.A.S.", comunicándole que el vehículo de placas IWP-559 puesto bajo su cuidado el 11 de octubre de los corrientes por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movillado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción

Scanned with CamScanner

Hicieron presente el Sr. HERRERA
USO.

Kend avimago HERRERA

Escaneado con CamScanner

comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Parte actora proceda con el diligenciamiento de la misiva.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Decretal de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 21-11-19
Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Cutierrez González
CIELO JULIETH CUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

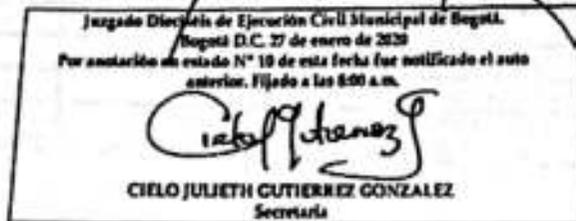
Ref. 008-2018-00853

Vista la anterior solicitud, se le conmina a la parte demandante para que se pronuncie respecto al auto del 20 de noviembre de 2019¹.

Por la Oficina de Apoyo Judicial, oficiase de acuerdo a lo ordenado en el citado auto.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



Scanned with CamScanner

Karel Alejandra Bernal

Escaneado con CamScanner



CIJAD
Compañía de Investigaciones
Judiciales y Administrativas

INFORME DE ALMACENAJE

ATENCION DR(A):	PEREZ BARRERA JESSICA
ABOGADO:	

DEUDOR	BUITRAGO HERNANDEZ KAROL ALEJANDRA / [CC]: 52869160		
ID No:			
CREDITO	CODIGO	1VA.2170.A.1	
TENEDOR AUTO	BUITRAGO HERNANDEZ KAROL ALEJANDRA / [CC]: 52869160		
Dirección	AV 19 # 160 - 5 INT 4H APTO 101		
Telefono	3212 9022 05		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	IWP-559	RANGO	2
LINEA	SAIL	MODELO	2016		
VERSION	LT SPORT	CARROCERIA	sedan		
CILINDRAJE	1399	SERVICIO	Particular		
KILOMETRAJE	32803	COLOR	BEIGE MARRUECOS		

UBICACION PARQUEADERO:	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal) Calle 10 # 91-20
FECHA DE RETENCION (Ciudad):	2019-10-11 (BOGOTÁ)
COMENTARIOS:	POR SOLICITUD DEL AGENTE QUE NOS COLABORO EL VEHICULO ES TRASLADADO EN GRUA A AFT



MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107751

El vehículo de placas IWP559 tiene las siguientes características:

Placa:	IWP559	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	BEIGE MARRUECOS		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASA58M8GB043889	Motor:	LCU*152850270*
Chasis:	9GASA58M8GB043889	Línea:	SAIL
VIN:	9GASA58M8GB043889	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1399	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	18/02/2016

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000041084 con fecha de importación 13/01/2016, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2010 del 19/11/2018, Radicado en SDM el 04/02/2019 Nro de expediente 11001418900820180085300, Proferido de JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CARRERA 10 # 19-65 PISO 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA en contra de KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carretera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
FON: 291 67 00 / 291 89 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: IWP559

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107751

Propietario(s) Actual(es)

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52869160.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de octubre de 2020 a las 10:21:42

A solicitud de: BRANDO ELIECER ANAYA OSPINO con C.C. C1081906961 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carretera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 201 67 00 / 201 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



9/2/22, 14:16

Gmail - RADICO MEMORIAL ALLEGO DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO Y SOLICUTD DAR TRAMITE PROCESO 110014...



PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

RADICO MEMORIAL ALLEGO DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO Y SOLICUTD DAR TRAMITE PROCESO 11001418900820180085300 BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO GARCÍA

1 mensaje

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

12 de enero de 2022, 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, kalejabh@hotmail.com

Buenas tardes, Piedad Piedrahita Ramos, reconocida como apoderada de la parte actora , atentamente llegó a su despacho copia del despacho comisorio No.0259 tramitado y copia del acta de diligencia de secuestro, y solicito dar traslado al avalúo radicado ante su despacho el día 29 de septiembre de 2021.

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.
Apoderada de la parte Actora TP 62.985
cel. 3138278077 - 2847218
Email: pedrahitayabogados@gmail.com

3 adjuntos

-  **MEMO SOL DAR TRAMITE A AVALUO Y ALLEGAMOS DC DILIGENCIADO KAROL ALEJANDRA BUITRAGO.pdf**
83K
-  **DILIGENCIA 0259.pdf**
486K
-  **DC KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNÁNDEZ.pdf**
1906K

24

Señores
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Jz origen 8 PCYCM
Ref: Proceso Ejecutivo No. 11001418900820180085300
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de su auto de fecha 3 de febrero 2022, mediante el cual decide no dar trámite al avalúo.

Fundamento del recurso:

Indica el Despacho que "el avalúo no procede, toda vez que, el vehículo no está secuestrado"

No obstante, al despacho no le asiste razón, por cuanto desde el día 15 de septiembre de 2021 el vehículo automotor de placas IWP 559 fue debidamente secuestrado y el día 12 de enero de 2012 allegué al despacho el despacho comisorio diligenciado el cual vuelvo a adjuntar.

Así las cosas, y estando dentro de los requisitos exigidos por el artículo 93 del C.G.P, como en el término legal, respetuosamente solicito al señor juez REPONER el auto que ataco y en su lugar ordenar el traslado del avalúo allegado.

Atentamente,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.
piedrahitayabogados@gmail.com
cel 3138278077-2847418
Apoderada parte actora



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C.G.P.
En la fecha 18 FEB. 2022 se fijó el presente traslado
uniforme a lo dispuesto en el Art. 319
del cual como partir de 21 FEB. 2022
venció el 23 FEB. 2022

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2022

6

Al despacho del señor(a) juez(a): _____
Discrepancias: _____
El/la Secretario(a): _____

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Jz Origen: 08 Pequeñas Causas
Ref.: Proceso EJECUTIVO # 11001418900820180085300
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: ALLEGO DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO Y SOLICITO DAR TRÁMITE AL AVALÚO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte actora, atentamente allego despacho comisorio diligenciado, junto al acta de diligencia de secuestro y solicito dar traslado al avalúo radicado ante su despacho el día 29 de septiembre de 2021.

De antemano, agradezco su colaboración.

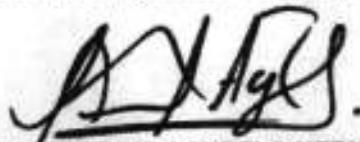
Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
Apoderada parte actora T.P. 62.985 del C.S.J.
cel 3138278077-2847418
pedrahitayabogados@gmail.com

DILIGENCIA:	SECUESTRO DE VEHICULO
JUZGADO:	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
PROCESO:	11001400300820180085300
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ
DESPACHO COMISORIO:	No. 0259

En Bogotá a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en comisión ordenada por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.999.677 y Tarjeta Profesional No. 62.985 del CSJ, quien está reconocida dentro de la presente comisión. Así mismo, se hace presente la empresa **ADMINISTRACIONES RICAHER SAS.**, identificada con NIT 901261230-5, quien está representada por la señora **ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.713.964 con dirección de notificación en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 3 Oficina 305, con teléfono 3144338900 y correo electrónico reyesoscar73@hotmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581, teniendo en cuenta, teniendo en cuenta que se dieron amplias facultades a este despacho, se procede a respetar acuerdo entre las partes la abogada Piedad Piedrahita y el señor Oscar Reyes, motivo por el cual se procede a nombrar en debida forma a la empresa Administraciones Ricaher SAS, quienes jura cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes y del apoderado de la parte demandada, por lo que se procede las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA** a trasladarse a la Calle 10 No. 91-10 Almacén Fortaleza para el Secuestro del Vehículo **WOX-727**. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** identificada con permiso especial de permanencia No. 953210506051968 quien es la coordinadora de patio quien atiende la diligencia. Por lo que este despacho procede a describir el vehículo de placas **IWP-559**, color beige marrueco, carrocería sedan, chasis 9GASA58M8GB043889, cilindraje 1.399, combustible gasolina, clase automóvil, modelo 2016, servicio particular, motor: LCU152850279, línea Sail, capacidad 5 pasajeros, el vehículo se encuentra con bomperes rayados al lado derecho tiene una pequeña sumidura, y rayones leves, vehículo con batería y sin comprobar su funcionamiento mecánico ni eléctrico, se comprueba al inventario y está según como está escrito, vehículo en buen estado. El despacho procede a dar el uso de la palabra a la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** para que **MANIFIESTE**: "De acuerdo al acuerdo 2586 de 2004, se debe pagar todo lo que tenga que ver con el pago del parqueadero Artículo 5 el cual a la fecha de hoy es \$10.530.788"; el despacho le concede el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Solicito respetuosamente al despacho declare legalmente secuestrado el vehículo de placas **IWP-559** el cual ya fue verificado, con el certificado de inventario del mismo y físicamente"; no habiendo oposición alguna el despacho procede a **DECRETAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO DE PLACAS IWP-559**, descrito con anterioridad, no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTES**: "Recibimos en forma real y material el vehículo objeto de la presente diligencia y procedo a lo de mi cargo, quedando este en el parqueadero judicial". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 de conformidad con la tabla de honorarios de auxiliares de Justicia del CSJ, cuáles serán cancelados en la presente diligencia. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co



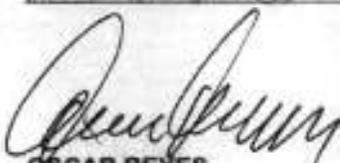
ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policial
Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co



LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
Abogada de la parte demandante
piedrahitavabogados@gmail.com



OSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
reyesoscar73@hotmail.com



YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN
Quiérendo la diligencia
arf@ciudad.com

DESPACHO COMISORIO**No.0259****PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA****JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C****JZ ORIGEN: JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C****PROCESO No. 2018 - 853****DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A****NIT: 860002964-4****Dirección: CALLE 36 No. 7 - 47 PISO 8
Bogotá****APODERADO:****PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS****C.C 24.999.677****T.P 62985 C.S.J****Dirección: Carrera 13 A # 25 A 18 Ofc 802****Bogotá Tel 1- 2 847418****CEL 3138278077-3134713005****DEMANDADO:****KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ****C.C:52.869.160**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2436795

Despacho Comisorio N° 0259

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ (27, 28, 29 Y 30) Y/O
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-008-2018-00853-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 contra KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ C.C. 52.869.160 (Origen Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IWP - 559, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CIJAD S.A.S. ubicado en la CALLE 10 No. 91 - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, identificado(a) con C.C. 24.999.677 y T.P. 62.985 del C.S de la J./ Dirección Cra. 13 A No. 25 A 18 Of. 802 de esta ciudad/ Tel. 2847418/ E-Mail pedrahitayabogados@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida a la Presidencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Oficina Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 11

2020-01-31

68

V



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 008-2018-00853

En atención a la documental precedente, este Juzgado dispone:

Primero: Toda vez que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo, si no también su captura, se decreta el **secuestro** del vehículo de placas IWP-559.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad (27, 28, 28 y 30) – Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, Inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Segundo: Se conmina a la parte actora para que indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto; prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas IWP-559, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro.

Se advierte que los gastos del parqueadero correrán por cuenta de la parte actora hasta la entrega real y material del automotor por parte del comisionado al auxiliar de la Justicia –Secuestre-, tal como lo dispone el numeral 5 del acuerdo 2586 de 2004 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Oficiese al parqueadero "CIJAD S.A.S.", comunicándole que el vehículo de placas IWP-559 puesto bajo su cuidado el 11 de octubre de los corrientes por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción

Scanned with CamScanner

Hecho en Bogotá D.C. el 20 de Noviembre de 2019
USO.

444

Kard ovinao Hensioel

Escaneado con CamScanner

comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Parte actora proceda con el diligenciamiento de la misiva.

Notifíquese (2).

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Directorio de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 21-11-19
Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

69



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. 008-2018-00853

Vista la anterior solicitud, se le conmina a la parte demandante para que se pronuncie respecto al auto del 20 de noviembre de 2019¹.

Por la Oficina de Apoyo Judicial, oficiase de acuerdo a lo ordenado en el citado auto.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Narango
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de enero de 2020
Por anotación de estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

Scanned with CamScanner

Kenel Altjandra BARRAGO

Escaneado con CamScanner



CIJAD[®]
Compañía de Investigaciones
Judiciales y Administrativas

INFORME DE ALMACENAJE

ATENCIÓN DR(A):	PEREZ BARRERA JESSICA
ABOGADO:	

DEUDOR	BUITRAGO HERNANDEZ KAROL ALEJANDRA / [CC]: 52869160		
ID No:			
CREDITO	CODIGO	1VA.2170.A.1	
TENEDOR AUTO	BUITRAGO HERNANDEZ KAROL ALEJANDRA / [CC]: 52869160		
Dirección	AV 19 # 160 - 5 INT 4H APTO 101		
Telefono	3212 9022 05		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	IWP-559	RANGO	2
LINEA	SAIL	MODELO	2016		
VERSION	LT SPORT	CARROCERIA	sedan		
CILINDRAJE	1399	SERVICIO	Particular		
KILOMETRAJE	32803	COLOR	BEIGE MARRUECOS		

UBICACION PARQUEADERO:	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tinta) Calle 10 # 91-20
FECHA DE RETENCION (Ciudad):	2019-10-11 (BOGOTÁ)
COMENTARIOS:	POR SOLICITUD DEL AGENTE QUE NOS COLABORO EL VEHICULO ES TRASLADADO EN GRUA A AFT



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107751

El vehículo de placas IWP559 tiene las siguientes características:

Placa:	IWP559	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	BEIGE MARRUECOS		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASA58M8GB043889	Motor:	LCU*152850270*
Chasis:	9GASA58M8GB043889	Línea:	SAIL
VIN:	9GASA58M8GB043889	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1399	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	18/02/2016

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000041084 con fecha de importación 13/01/2016, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2010 del 19/11/2018, Radicado en SDM el 04/02/2019 Nro de expediente 11001418900820180085300, Proferido de JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CARRERA 10 # 19-65 PISO 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA en contra de KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carretera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
Pbx. 291 67 00 / 291 66 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Centro de atención 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: IWP559

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107751

Propietario(s) Actual(es)

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52889160.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de octubre de 2020 a las 10:21:42

A solicitud de: BRANDO ELIECER ANAYA OSPINO con C.C. C1081906961 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-25 - Local 151
Parque Central Evaristo | Bogotá, Colombia
PBO: 201 67 00 / 201 69 09 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 371 de 2007



[Handwritten mark]

RADICO MEMORIAL ALLEGO DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO Y SOLICITUD DAR TRAMITE PROCESO 11001418900820180085300 BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO GARCÍA

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Mie 12/01/2022 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kalejabh@hotmail.com <kalejabh@hotmail.com>

Buenas tardes, Piedad Piedrahita Ramos, reconocida como apoderada de la parte actora, atentamente llegó a su despacho copia del despacho comisorio No.0259 tramitado y copia del acta de diligencia de secuestro, y solicito dar traslado al avalúo radicado ante su despacho el día 29 de septiembre de 2021.

Agradezco confirmar acuse de recibido.

[Handwritten mark]

Atentamente,
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico RsdA.
Apoderada de la parte Actora TP 62.985
cel. 3138278077 - 2847218
Email: pedrahitayabogados@gmail.com

Traslado Recv/30 21 Feb
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

58258 28-JAN-22 11:14

58258 28-JAN-22 11:14

ANGÉLICA LUÑO	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
396-45-16	

Estados 4 / 02/22
Letra

[Handwritten mark]




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El/la Secretario(a) _____ *RA*

6

2020581012610 2

20 10 2020

20225831138851

24
1

DESPACHO COMISORIO

anexos ?

No.0259

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C**

**JZ ORIGEN: JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C**

PROCESO No. 2018 - 853

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

NIT: 860002964-4

Dirección: CALLE 36 No. 7 - 47 PISO 8

Bogotá

APODERADO:

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

C.C 24.999.677

T.P 62985 C.S.J

Dirección: Carrera 13 A # 25 A 18 Ofc 802

Bogotá Tel 1- 2 847418

CEL 3138278077-3134713005

DEMANDADO:

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

C.C:52.869.160



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438775

Despacho Comisorio N° 0259

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ (27, 28, 29 Y 30) Y/O
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-008-2018-00853-00 iniciado por BANCO
DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 contra KAROL ALEJANDRA BUITRAGO
HERNANDEZ C.C. 52.867.160 (Origen Juzgado 8 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2020, proferido
dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive
la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de
SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IWP - 559, de propiedad de la parte
demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD S.A.S, ubicado en la
CALLE 10 No. 91 - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 24 de
enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) PIEDAD PIEDRAHITA
RAMOS, identificado(a) con C.C. 24.999.677 y T.P. 62.985 del C.S de la J./ Dirección
Cra. 13 A No. 25 A 18 Of. 802 de esta ciudad/ Tel. 2847418/ E-Mail
piedrahitayabogados@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Rama Judicial de Bogotá D.C. de conformidad con las Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9904, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 2014, que fueron emitidos por la Oficina Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Maria Isael Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario

Et 2

nt 3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 008-2018-00853

En atención a la documental precedente, este Juzgado dispone:

Primero: Toda vez que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo, si no también su captura, se decreta el secuestro del vehículo de placas IWP-559.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad (27, 28, 28 y 30) – Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Segundo: Se comina a la parte actora para que indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto; prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas IWP-559, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro.

Se advierte que los gastos del parqueadero correrán por cuenta de la parte actora hasta la entrega real y material del automotor por parte del comisionado al auxiliar de la Justicia –Secuestre-, tal como lo dispone el numeral 5 del acuerdo 2586 de 2004 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Oficiese al parqueadero "CIJAD S.A.S.", comunicándole que el vehículo de placas IWP-559 puesto bajo su cuidado el 11 de octubre de los corrientes por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción

Scanned with CamScanner

Hizo Auto secuestro el Sr. Hernán
USA

444

Consejo Superior de la Judicatura

Escaneado con CamScanner

comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo se la conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Parte actora proceda con el diligenciamiento de la misiva.

Notifíquese (2).

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Decretal de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 21-11-19
Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Ejecuto a las 8:00 a.m.
Cristóbal Quiroz
CRISTÓBAL QUIROZ GONZÁLEZ
Secretario

96
51



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. 008-2018-00853

Vista la anterior solicitud, se le conmina a la parte demandante para que se pronuncie respecto al auto del 20 de noviembre de 2019'.

Por la Oficina de Apoyo Judicial, ofíciase de acuerdo a lo ordenado en el citado auto.

Notifíquese ().

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C., 22 de enero de 2020.
Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Chelo Julieth Gutiérrez González
CHELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Scanned with CamScanner

Karel Alejandra Buitrago

Escaneado con CamScanner



CIJAD
 Compañía de Investigaciones
 Judiciales y Administrativas

INFORME DE ALMACENAJE

ATENCION DR(A):	PEREZ BARRERA JESSICA
ABOGADO:	

DEUDOR	BUITRAGO HERNANDEZ KAROL ALEJANDRA / [CC]: 52869160		
ID No:			
CREDITO	CODIGO	IVA.2170.A.1	
TENEDOR AUTO	BUITRAGO HERNANDEZ KAROL ALEJANDRA / [CC]: 52869160		
Dirección	AV 19 # 160 - 5 INT 4H APTO 101		
Telefono	3212 9022 05		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	IWP-559	RANGO	2
LINEA	SAIL	MODELO	2016		
VERSION	LT SPORT	CARROCERIA	sedan		
CILINDRAJE	1399	SERVICIO	Particular		
KILOMETRAJE	32803	COLOR	BEIGE MARRUECOS		

UBICACION PARQUEADERO:	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal) Calle 10 # 91-20
FECHA DE RETENCION (Ciudad):	2019-10-11 (BOGOTÁ)
COMENTARIOS:	POR SOLICITUD DEL AGENTE QUE NOS COLABORO EL VEHICULO ES TRASLADADO EN GRUA A AFT



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107751

El vehículo de placas IWP559 tiene las siguientes características:

Placa:	IWP559	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	BEIGE MARRUECOS	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*152850270*
Serie:	9GASA58M8GB043889	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M8GB043889	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Ple: 0
VIN:	9GASA58M8GB043889	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	18/02/2016
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000041084 con fecha de importación 13/01/2016, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2010 del 19/11/2018, Radicado en SDM el 04/02/2019 Nro de expediente 11001418900820180085300, Proferido de JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CARRERA 10 # 19-65 PISO 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTÁ en contra de KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTÁ

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 133
Paseo Central Bonaire | Bogotá, Colombia
PBX: 291 87 00 / 291 89 91 - www.bogotaa.com.co
contactenos@bogotaa.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: IWP559

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107751

Propietario(s) Actual(es)

KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52889160.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de octubre de 2020 a las 10:21:42

A solicitud de: BRANDO ELIECER ANAYA OSPINO con C.C. C1081906961 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carretera 13a No 29-26 Local 13F
Parque Central Barano | Bogotá, Colombia
PBC 291 67 06 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
Cantón de Comercio Sim Bogotá S.A.
Credencial de concesión 011 de 2007





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los ocho (08) días del mes de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 0259
Referencia Expediente No. 11001400300820180085300
Radicado de Orfeo: 20205810126102

Comisión conferida por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en su Despacho Comisorio 0259.

Fijese como fecha para el día **13 de septiembre de 2021 a las 07:00 AM**, Proceso No. 11001400300820180085300. **Secuestro de Vehículo.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Luzby Dahianna Romero Mancera - Abogada de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Aprobó: Dr. Carlos Julio Pacheco Zapata - Profesional Especializado 222-24 Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 034 de hoy 08-09-2021.

Abogadas de Apoyo

ANÁ MARÍA PACHECO

DAHIANNA ROMERO

Alcaldía local de Kennedy
Calle 19 Sur No. 69C - 17
Código Postal: 110631
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F068
Versión: 05
Vigencia:
14 de mayo de 2021



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
NIT. 901.261.230-5



SEÑORES: Alcaldia de Kennedy

PROCESO N° 2018 - 853

JUZGADO ORIGEN: 16 civil ejecución

DESPACHO COMISORIO N°: 259

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO **AUXILIAR DE LA JUEZ**, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER SAS, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor (a) Oscar Relye quien 29637181 de 29637181 de 29637181 quien 29637181 con la cédula de ciudadanía No. 29637181 de 29637181 en 29637181 para 29637181 y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SEQUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con 29637181 y, este, 29637181 **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente

Atentamente
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
NIT. 901.261.230-5

ARGENIDA ISABEL PACHECO
C.C. 1.008.713964
REPRESENTANTE LEGAL
CRA 8 N°16-21

Sello seco

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito, compareció
PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL
quien se identificó con C.C. 1003713964
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 2021-09-10 10:40:43
4174-4d155d9e



FIRMA
HÉCTOR ADRIANO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

www.notariainea.com
Cod. Bufo

**DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO**



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:24:23
Recibo No. AB21192528
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2119252810399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -
Nit: 901.261.230-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02210443
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144338900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144338900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:24:23

Recibo No. AB21192528

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2119252810399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 13 de abril de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2012, con el No. 01630731 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2018 con el No. 02326563 del Libro IX y por Acta No. 005 del 9 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2019 con el No. 02435266 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:24:23
Recibo No. AB21192528
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2119252810399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$80.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$8.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$60.000.000,00
No. de acciones : 7.500,00
Valor nominal : \$8.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$60.000.000,00
No. de acciones : 7.500,00
Valor nominal : \$8.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:24:23

Recibo No. AB21192528

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2119252810399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 007 del 17 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019 con el No. 02469248 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Pacheco Cantero Argenida Isabel	C.C. No. 000001003713964
Representante Legal Suplente	Pacheco Ruidiaz Elida Loadmin	C.C. No. 000001073327335

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 005 del 9 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02435266 del 14 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 008 del 21 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02470230 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:24:23

Recibo No. AB21192528

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2119252810399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:24:23
Recibo No. AB21192528
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2119252810399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO
JUZGADO: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
PROCESO: 11001400300820180085300
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ
DESPACHO COMISORIO: No. 0259

En Bogotá a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en comisión ordenada por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.999.677 y Tarjeta Profesional No. 62.985 del CSJ, quien está reconocida dentro de la presente comisión. Así mismo, se hace presente la empresa **ADMINISTRACIONES RICAHER SAS.**, identificada con NIT 901261230-5, quien está representada por la señora **ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.713.964 con dirección de notificación en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 3 Oficina 305, con teléfono 3144338900 y correo electrónico reyesoscar73@hotmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581, teniendo en cuenta, teniendo en cuenta que se dieron amplias facultades a este despacho, se procede a respetar acuerdo entre las partes la abogada Piedad Piedrahita y el señor Oscar Reyes, motivo por el cual se procede a nombrar en debida forma a la empresa Administraciones Ricaher SAS, quienes jura cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes y del apoderado de la parte demandada, por lo que se procede las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA** a trasladarse a la Calle 10 No. 91-10 Almacén Fortaleza para el Secuestro del Vehículo WOX-727. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** identificada con permiso especial de permanencia No. 953210506051968 quien es la coordinadora de patio quien atiende la diligencia. Por lo que este despacho procede a describir el vehículo de placas **IWP-559**, color beige marrueco, carrocería sedan, chasis 9GASA58M8GB043889, cilindraje 1.399, combustible gasolina, clase automóvil modelo 2016, servicio particular, motor: LCU152850279, línea Sail, capacidad 5 pasajeros, el vehículo se encuentra con bompers rayados al lado derecho tiene una pequeña sumidura, y rayones leves, vehículo con batería y sin comprobar su funcionamiento mecánico ni eléctrico, se comprueba al inventario y está según como está escrito, vehículo en buen estado. El despacho procede a dar el uso de la palabra a la señora **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** para que **MANIFIESTE**: "De acuerdo al acuerdo 2586 de 2004, se debe pagar todo lo que tenga que ver con el pago del parqueadero Artículo 5 el cual a la fecha de hoy es \$10.530.786"; el despacho le concede el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Solicito respetuosamente al despacho declare legalmente secuestrado el vehículo de placas **IWP-559** el cual ya fue verificado, con el certificado he inventario del mismo y físicamente"; no habiendo oposición alguna el despacho procede a **DECRETAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO DE PLACAS IWP-559**, descrito con anterioridad, no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTES**: "Recibimos en forma real y material el vehículo objeto de la presente diligencia y procedo a lo de mi cargo, quedando este en el parqueadero judicial". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 de conformidad con la tabla de honorarios de auxiliares de Justicia del CSJ, cuáles serán cancelados en la presente diligencia. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policial
Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co


LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co


PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
Abogada de la parte demandante
piedrahitayabogados@gmail.com


ÓSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
reyesoscar73@hotmail.com


YANET ANGELICA RIVERO-GUZMAN
Quien atiende la diligencia
arf@ciudad.com



Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señores:

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Email j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Devolución CON Acta Despacho Comisorio 0259

Proceso: EJECUTIVO No. 11001400300820180085300

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Por medio de la presente remito, Despacho Comisorio No. 0259 junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS IWP-559**, en cumplimiento a la orden impartida por su despacho judicial, comisión practicada el día **15 DE SEPTIEMBRE 2021**, la cual fue efectiva.

La presente se remite en medio digital, en estricta aplicación a lo dispuesto por el decreto legislativo 806 de 2020, con sus respectivos anexos.

Cordialmente,

YENNY CAROLINA AGUDELO HÉRNANDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

cdl.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Dieciocho (18) fotos

Elaboró: María Teresa Amaya - Apoyo Asistencial y Administrativo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Revisó y Aprobó: Sergio Alejandro Medina / Abogado del Despacho

ob

RV: Remito oficio No 20225831138851

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 13:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2-3
Folios 20
Despacho
05639 4-APR-22 16:19
05639 4-APR-22 16:19
Rad. 3079-129-016
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
[Signature]

De: CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 11:49

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remito oficio No 20225831138851

Cordial saludo

Por medio de la presente remito oficio No 20225831138851.

Asunto: Devolución CON Acta Despacho Comisorio 0259

Proceso: EJECUTIVO No. 11001400300820180085300

Cordialmente

CDI KENNEDY

Por favor con firmar acuse de recibido

Nidia Valenzuela V.



CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Lievano, Calle 11 No. 6-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Lievano, Calle 11 No. 6-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ob



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

-008 2018 00853-

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición formulado por la parte demandante contra el auto proferido el 03 de febrero de 2022, mediante el cual no se tuvo en cuenta el avalúo comercial aportado sobre el vehículo cautelado, tras considerarse que el vehículo no se encontraba secuestrado.

Motivo de inconformidad

Como sustento, la recurrente argumentó que el Despacho en auto proferido el 03 de febrero de 2022 Indicó que *"el avalúo no procede, toda vez que, el vehículo no está secuestrado"*.

Por lo anterior, manifiesta que al *"Despacho no le asiste razón, por cuanto desde el día 15 de septiembre de 2021 el vehículo de placas IWP 559 fue debidamente secuestrado y el día 12 de enero de 2012 allegue al despacho el despacho comisorio diligenciado el cual vuelvo a adjuntar"*.

Traslado

La parte pasiva, guardó silencio al traslado del recurso.

Consideraciones

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

1.1. Dispone el artículo 318 del Código General del Proceso, que el recurso de reposición procede, salvo norma en contrario, contra todos los autos que dicten los Jueces, con el propósito de que sean revocados o reformados por el mismo funcionario, conforme a los argumentos de la sustentación.

1.2. Ahora, el artículo 444 del Código General del Proceso, establece que: *"(...) Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes.* Subrayado fuera del texto original.

2. CASO CONCRETO



En el presente asunto, se puede observar que la parte actora con memorial de septiembre 29 de 2021¹, aportó el avalúo comercial del vehículo de placas IWP-559, así mismo, solicitó correr el traslado correspondiente.

No obstante, luego de una revisión de las piezas procesales, se encontró que si bien es cierto el vehículo cautelado se encuentra debidamente secuestrado como se evidencia en la documental aportada el 29 de marzo de 2022 por la Alcaldía Local de Kennedy (entidad comisionada), para la fecha en que se profirió la providencia recurrida, es decir 03 de febrero de 2022, el Despacho no tenía conocimiento del secuestro o no obraba prueba de ello al interior del presente asunto.

En consecuencia, no es de recibo para este Despacho que la recurrente argumente que el Juzgado cometió un yerro al no ordenar correr el traslado del avalúo presentado, pues como se explicó en líneas anteriores, dicho avalúo carecía de los requisitos exigidos en la norma para proceder con el avalúo del rodante cautelado. Así las cosas, los argumentos manifestados por la recurrente no tienen mérito para revocar la decisión cuestionada, y será del caso mantenerla incólume.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

Único. **NO REPONER** la providencia calendada el 03 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 29 de abril de 2022
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

¹ Ver folios 52 a 54 C.2.



20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

-008 2018 00853-

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 0259 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

En firme la presente decisión, reingresen las diligencias al Despacho

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 29 de abril de 2022
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
OSCAR REYES
Reyesoscar73@hotmail.com
Ciudad:

TELEGRAMA No. TOECM-0522SB-55

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. **11001-40-03-008-2018-00853-00** INICIADO POR BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4 **CONTRA** KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ CC. 52.869.160 (JUZGADO DE ORIGEN 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DIAS RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN, LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Elaborado por: SHIRLEY BARBOSA
Fecha: 06/05/2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
OSCAR REYES
Reyesoscar73@hotmail.com
Ciudad:

TELEGRAMA No. TOECM-0522SB-55

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. **11001-40-03-008-2018-00853-00** INICIADO POR BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4 **CONTRA** KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ CC. 52.869.160 (JUZGADO DE ORIGEN 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DIAS RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN, LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Elaborado por: SHIRLEY BARBOSA
Fecha: 06/05/2022

46

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 3:36 p. m.
 Para: REYESOSCAR73@GMAIL.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522SB-55
 Datos adjuntos: 55-tel-oscarreyes.pdf
 Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522SB-55, dentro del Proceso No. 08-2018-853 que cursa en el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés F. López M.
 Citador
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 No. 10-61
 Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: REYESOSCAR73@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 3:36 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-05225B-55

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

REYESOSCAR73@GMAIL.COM (REYESOSCAR73@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-05225B-55



REMITE
TELEGRAMA TO...

JZ ORIGEN 8 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ref: Proceso EJECUTIVO #11001418900820180085300
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte actora, atendiendo a su auto de fecha 28 de abril de 2022, atentamente Allego avalúo del vehículo de placas IWP - 559, por valor de diecisiete millones quinientos cincuenta mil pesos \$17.550.000.

Conforme lo anterior, solicito correr el traslado correspondiente.

Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.
pedrahitayabogados@gmail.com
289 34 90 -3138278077

**RADICO MEMORIAL CON AVALÚO VEHÍCULO PROCESO 1100141890082016
BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO GARCÍA**

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Jue 05/05/2022 16:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kalejabh@hotmail.com <kalejabh@hotmail.com>

Buen día, Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, atendiendo a su auto de fecha 28 de abril de 2022, atentamente Allego avalúo del vehículo de placas IWP - 559, por valor de diecisiete millones quinientos cincuenta mil pesos \$17.550.000.

Conforme lo anterior, solicito correr el traslado correspondiente.

6-5

Agradezco confirmar acuse de recibido.

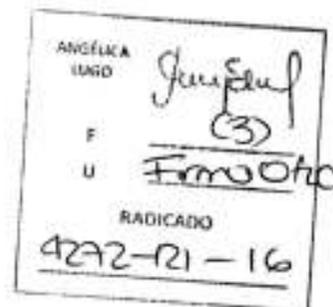
OF.EJ.CIU.MUN RADICA2

Atentamente,

72966 9-MAY-'22 11:38

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.
Apoderada de la parte Actora TP 62.985
cel. 3138278077 - (601) 289 3490
Email: pedrahitayabogados@gmail.com

72966 9-MAY-'22 11:38



4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 MAY 2022

6

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El/la Secretario(a) _____

96



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

-008 2018 00853-

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del vehículo presentado por la parte actora, en la suma de \$17.550.000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



99

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JZ ORIGEN: 08 PEQUEÑAS CAUSAS
Ref: Proceso EJECUTIVO # 11001418900820180085300
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: KAROL ALEJANDRA BUITRAGO HERNANDEZ

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte actora, atentamente solicito fijar fecha de remate del vehículo de placas IWP 559.

De antemano, agradezco su colaboración.

Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Rico Rsd
piedrahitayabogados@gmail.com
Cel 3138278077-2893490

100

**RAMO MEMORIAL CON SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE PROCESO
110018900820180085300 BANCO DE BOGOTA S.A VS KAROL ALEJANDRA BUITRAGO
GARCÍA**

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Mié 29/06/2022 11:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kalejabh@hotmail.com <kalejabh@hotmail.com>

Buen día, Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, atentamente solicito fijar fecha de remate del vehículo de placas IWP 559.

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.
Apoderada de la parte Actora TP 62.985
cel. 3138278077 - (601) 289 3490
Email: pedrahitayabogados@gmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA.2

77518 7-JUL-22 14:26

77518 7-JUL-22 14:26



2

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 JUL 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
Código de Seguimiento _____

[Faint handwritten text, possibly a signature or initials]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

008-2018-00853

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 09:00 AM del día **22 de septiembre de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo automotor identificado con placas IWP-559, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$17.550.000 MCTE**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i) La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual **encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general. ii) Copia del documento de identidad del oferente, y, iii) Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y siguientes *ibidem*.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.



Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/15460428>

Notifíquese (),



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 016 de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 0135 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 101
Ep

FECHA: 22-Agosto-2022.